

## AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



### MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN DE 5'000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:**  
\$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

**FECHA DE EMISIÓN:** 9 de marzo de 2017

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Oferta Pública tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se le atribuye en el Suplemento y en el Prospecto correspondiente del Programa.*

<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Emisor:</b>	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
<b>Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles:</b>	\$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Bursátiles Colocados:</b>	5'000,000 (Cinco millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Clave de Pizarra:</b>	MONTPIO 17.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.
<b>Número de Emisión:</b>	Primera Emisión al amparo del Programa.
<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:</b>	1,820 (Un mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.
<b>Denominación de los Certificados Bursátiles:</b>	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	8 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	6 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Construcción de Libro de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	7 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	9 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	9 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:</b>	9 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>	9 de marzo de 2017.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	3 de marzo de 2022 o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.
<b>Tipo de Colocación:</b>	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

<b>Mecanismo de Asignación:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (cierre de libro tradicional); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor.
<b>Fecha de Pago de Intereses:</b>	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título. Para mayor información, favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “ <i>Fecha de Pago de Intereses</i> ” del Suplemento.
<b>Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la Colocación:</b>	\$492,711,020.00, (Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Setecientos Once Mil Veinte Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que para el cálculo no se descontaron aquellos gastos que fueron cubiertos directamente por el Emisor con recursos propios. Para mayor detalle ver la Sección 1.5 “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.
<b>Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:</b>	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: <u>AA/M. Las calificaciones nacionales AA/M indican que es una emisión con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.</u> HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: <u>HR AA. Las calificaciones nacionales HR AA indican que es una emisión de alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio y bajos escenarios económicos adversos.</u> <b>Se hace notar que las calificaciones no son recomendaciones de inversión y pueden modificarse o actualizarse de conformidad con las metodologías de las calificadoras.</b>
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Depositario:</b>	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Amortización:</b>	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles. En caso que la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
<b>Amortización Anticipada:</b>	El Emisor tendrá el derecho, en cualquier fecha, de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión (la “ <b>Amortización Anticipada</b> ”) bajo los términos establecidos en la Sección 1.1 inciso (dd) del Suplemento y en el Título.
<b>Tasa de Referencia:</b>	Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 28 días que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México (la “ <b>Tasa de Referencia</b> ” o “ <b>TIIE</b> ”), calculada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (cada una, una “ <b>Fecha de Determinación</b> ”).
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:</b>	8.71% (Ocho punto setenta y un por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
<b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:</b>	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Suplemento y del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación y que regirá durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente: se adicionarán 2.10 (Dos punto diez) puntos porcentuales (la “ <b>Sobretasa</b> ”) a la Tasa de Referencia (la Sobretasa conjuntamente con la Tasa de Referencia capitalizada, la “ <b>Tasa de Interés Bruto Anual</b> ”). En caso de que la TIIE deje de existir o no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los CETES, misma que se calculará de la siguiente manera: se adicionarán 2.10 (Dos punto diez) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco de México, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa de interés anual de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE y la tasa CETES dejen de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE. Para mayor información, favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “ <i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo</i> ” del Suplemento.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario y en las fechas (cada una, una “ <b>Fecha de Pago de Intereses</b> ”) que se establecen en la Sección 1.1. Características de los Valores, “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Suplemento. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.
<b>Vencimiento Anticipado:</b>	En el supuesto de que suceda cualquiera de los eventos definidos como una Causa de Vencimiento Anticipado, se podrán dar

por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en la Sección “*Vencimiento Anticipado*” del Suplemento y del Título.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, ya sea en una fecha de pago de principal, en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles a una Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2.0% (dos punto cero) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos en el domicilio del Representante Común, a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada en la Fecha de Vencimiento, en la fecha de pago de amortización programada y/o en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente de acuerdo a lo establecido en el Título que documenta la Emisión a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda.

En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si no entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

**Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:  
Derechos que otorga la Emisión a los Tenedores:**

Con motivo de la presente Emisión, en adición a las obligaciones de dar establecidas en las leyes y regulaciones aplicables, el Emisor tendrá las obligaciones de hacer y no hacer que se establecen en el Suplemento y el Título.

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles y, en su caso, los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.**

**Representante Común:  
Jurisdicción y Legislación Aplicable:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Los Certificados Bursátiles son regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Título que documenta la presente Emisión establece que el Emisor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiera corresponder.

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO Y EN EL PRESENTE AVISO, DEBIERON CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.**

**EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.**

**LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA MÁS RECIENTE DEL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN EN VIRTUD DE HABER SIDO EMITIDOS CON CIFRAS AL TERCER TRIMESTRE DE 2016.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**

**Intermediario Colocador**

# Actinver

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver]**

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3241-4.15-2017-003-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

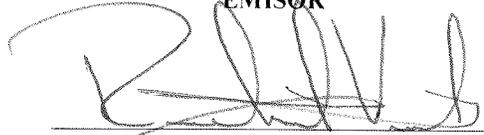
La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso de Oferta Pública, el Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: [www.montepio.org.mx](http://www.montepio.org.mx).

Ciudad de México a 8 de marzo de 2017. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/10040/2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

**EMISOR**



---

Roberto Jorge Kiehnle Zárate  
Director General  
*Montepío Luz Saviñón, I.A.P.*



---

José Javier Miranda Nava  
Director General Adjunto de Administración y Finanzas  
*Montepío Luz Saviñón, I.A.P.*



---

Ivette Lepe Sánchez  
Directora Jurídica  
*Montepío Luz Saviñón, I.A.P.*

Hoja de firma del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de Montepío Luz Saviñón, I.A.P.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER**



---

Nathan Moussan Farca